

Proceso Ordinario N. 110113105029202000116-00

Informe Secretarial. Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que en el término de traslado las demandadas allegaron contestaciones dentro del término. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALABA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho ADICIONA el auto de fecha 06 de octubre de 2020, en el sentido de vincular a la ADMISION de la demanda a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., como demandada.

Así mismo, se dispone reconocer personería a la Dra. **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** con C.C. N. 38.551.125 y con TP N. 158.999 del CSJ, apoderada principal de colpensiones y a la Dra. **CAMILA ANDREA HERNANDEZ GONZALEZ** con C.C. N. 1.016.032.423 y con TP N. 273877 apoderada sustituta de Colpensiones; al Dr. **CAMILO ANDRES VASQUEZ GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.604.304 y portador de la TP. No. 213.136 del C.S.J., como apoderada de Ministerio de Hacienda y Crédito Público; al Doctor **FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.324.734 y portador de la TP. No. 63.085 del C.S.J., apoderada de Seguros de Vida Alfa S.A.; a la Doctora **LADY TATIANA BONILLA HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.156.755 y portadora de la TP. No. 319.859 del C.S.J., apoderada de Porvenir S.A.; al Doctor **JORGE ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.704.741 y portador de la TP. No. 331.215 del C.S.J., apoderado de Skandia Pensiones y Cesantías en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS.

Téngase por contestada la demanda por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., por conducta concluyente.

Como quiera que la parte demandada Skandia S.A., en su contestación solicita el llamado en garantía a MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos con dicha, SE ADMITE el mismo.

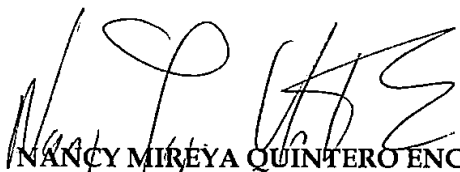
Ahora bien, teniendo en cuenta que Mafre Colombia a folio (168) del expediente allega contestación se reconoce personería a la Doctora SAMIRA DEL PILAR ALARCON NORATO con C.C. N. 23.497.170 y TP N. 83.390 expedida por el CS de la J., apoderada de Mafre Colombia Vida Seguros S.A., y se da por contestada por conducta concluyente.

De igual manera se ADMITE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN presentada por Skandia pensiones y Cesantías contra el señor Alberto Enrique Jiménez Narváez, se tiene por contestada por conducta concluyente; toda vez que a folios (172-177) obra contestación de la misma.

Lo anterior en aplicación del principio de celeridad y se fija fecha para audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPT y la SS; para el día 27 de octubre de 2021 a las 8.30 de la mañana.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 28 de julio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°. 123

CLAUDIA MARCELA LEON RAIKAN
Secretaria